



UNIVERSIDAD DE BURGOS



Universidad de León



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



Universidad de Valladolid

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE BURGOS, LEÓN, SALAMANCA Y VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DEL "MASTER INTERUNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO"

En Valladolid, a 27 de enero de 2011

REUNIDOS

El Sr. D. Marcos Sacristán Represa, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, con CIF Q-4718001-C y domicilio en Plaza de Santa Cruz, 8, 47002 Valladolid, nombrado para tal cargo por Acuerdo 92/2006, de 8 de junio, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León [en adelante BOCYL] de 9 de junio). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 51/2010, de 20 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 21 de mayo de 2010).

El Sr. D. Daniel Hernández Ruipérez, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca. Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 67.2 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2007.

El Sr. D. José Ángel Hermida Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de León, con CIF Q2432001B y domicilio en Avda. Facultad de Veterinaria nº 25, 24071, León, nombrado para tal cargo por Acuerdo 43/2008, de 5 de junio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 6 de junio). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 29 de octubre).

Y el Sr. D. Alfonso Murillo Villar, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, con CIF Q0968272E y domicilio en Hospital del Rey s/n, 09001 Burgos, nombrado para tal cargo por Acuerdo 42/2008, de 5 de junio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 6 de junio). Actúa en nombre y



UNIVERSIDAD DE BURGOS



Universidad de León



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



Universidad de Valladolid

representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 29 de diciembre).

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas instituciones, el presente documento y al efecto

EXPONEN

Que en consonancia con los fines y funciones de las universidades como instituciones de enseñanza superior y en uso de la autonomía universitaria, desean suscribir el presente Convenio de Colaboración interuniversitario para el establecimiento conjunto de enseñanzas universitarias oficiales de Master, voluntad amparada en lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración interuniversitario es la propuesta ante las Administraciones educativas competentes y la posterior organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de Master en Cooperación Internacional para el Desarrollo, entre la Universidad de Valladolid, la Universidad de Salamanca, la Universidad de León y La Universidad de Burgos para el mejor aprovechamiento de sus recursos formativos.

Las universidades participantes tramitarán a través de sus órganos competentes la propuesta de Máster para su estudio, aprobación y remisión al Ministerio de Educación por parte de la Universidad coordinadora, previos los trámites oportunos, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Universidades, y restantes disposiciones aplicables.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.

En el título propuesto de Máster Interuniversitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo participarán las universidades firmantes del presente Convenio, quienes lo incluirán en su catálogo de títulos oficiales.



UNIVERSIDAD DE BURGOS



Universidad de León



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



Universidad de Valladolid

Las condiciones de participación de las universidades, en particular, el número de profesores, créditos impartidos, programación, número de estudiantes admitidos y criterios de admisión, así como otros aspectos del título de Máster, serán determinados en la propuesta conjunta presentada.

Tanto en la fase de planificación y propuesta del título, como en la de impartición del mismo, y cualesquiera que fuesen las propuestas de modificación del título, se respetará la normativa general que afecta a los títulos de Máster Universitario, así como los criterios de calidad exigidos por las agencias autonómicas y nacionales con competencias en esta materia. Del mismo modo, se respetarán, aplicando una interpretación finalista e integradora, las normas internas de las universidades participantes aprobadas por sus Consejos de Gobierno en relación a las titulaciones oficiales de Máster Universitario y Doctorado.

Los órganos responsables del desarrollo del título de Máster en cada una de las universidades firmantes se adecuarán, conforme con los criterios interpretativos señalados, a lo establecido por las normas internas de cada una de ellas, de forma que, con base en las mismas, tendrán la competencia para matricular a los alumnos de la titulación, así como para la tramitación custodia y archivo de sus expedientes, y para la tramitación, expedición material, registro y entrega a aquellos de sus títulos.

TERCERA.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO.

Los títulos de *Máster* serán tramitados, expedidos, registrados y entregados individualmente por cada una de las universidades firmantes, con plena sujeción a lo previsto en el artículo 7.1 de la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios. En este sentido, debe entenderse que la movilidad prevista en la cláusula novena se refiere al desarrollo de actividades académicas concretas que no afectan a la permanencia de la vinculación de cada estudiante con la universidad en que se halle matriculado.

En todos los certificados relacionados con el título de Máster se hará mención expresa de la naturaleza interuniversitaria del título y de las universidades que participan en el mismo.

CUARTA.- COMISIONES ACADÉMICAS Y COMISIÓN GENERAL COORDINADORA DE LA TITULACIÓN.

Cada una de las universidades participantes nombrará un Director Académico del Título en su universidad y un vocal, que han de ser docentes



UNIVERSIDAD DE BURGOS



Universidad de León



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



Universidad de Valladolid

con vinculación permanente con dicha universidad. Asimismo, cada universidad nombrará una Comisión Académica del Título, que estará compuesta de acuerdo con sus normas internas.

Los Directores Académicos del Título y el vocal de cada una de las Universidades constituirán la Comisión General Coordinadora del Máster, que se reunirá al menos una vez cada curso académico y nombrará de entre sus miembros a un Coordinador General.

Inicialmente, la Comisión General Coordinadora del Master está integrado por:

- (1) Coordinadora General: Henar Pascual Ruiz-Valdepeñas, Directora Académica del Máster en la Universidad de Valladolid, en representación del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.
- (2) Secretario: Luis Javier de Miguel González, vocal en representación del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática de la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Valladolid.
- (3) Vocal 1: Miguel Carrera Troyano, Director Académico del Máster en la Universidad de Salamanca, en representación del Instituto de Iberoamérica de la Universidad de Salamanca.
- (4) Vocal 2: Luis Norberto González Alonso, vocal en representación del Departamento de Derecho Internacional Público de la Universidad de Salamanca.
- (5) Vocal 3: José Manuel Díez Modino, Director Académico del Máster en la Universidad de León, en representación del Departamento de Economía y Estadística de la Universidad de León.
- (6) Vocal 4: Jorge García Arias, vocal en representación del Departamento de Economía y Estadística de la Universidad de León.
- (7) Vocal 5: Ángel Ballesteros Castañeda, Director Académico en la Universidad de Burgos, en representación de la Cátedra de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la Universidad de Burgos.
- (8) Vocal 6: Fernando Rueda Junquera, vocal en representación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos.

La Comisión General Coordinadora será responsable de la coordinación en la planificación, seguimiento y evaluación del título, que se realizará de acuerdo con las competencias y normativas específicas de cada una de las universidades participantes. Siempre que no contravenga las normas aplicables en cada universidad, establecerá los requisitos de admisión para los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el R. D 1393/2007 y, si es el caso, el número máximo de alumnos admisibles por



UNIVERSIDAD DE BURGOS



Universidad de León



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



Universidad de Valladolid

cada una de las universidades participantes. Asimismo, propondrá cada año a las universidades los cambios de organización, criterios de admisión, contenidos o cualquier otro aspecto que estime oportuno.

Las normas de funcionamiento y el procedimiento de convocatoria de la Comisión General Coordinadora serán determinados en la primera reunión de la misma, teniendo en cuenta la sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de órganos colegiados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ALUMNOS.

Los interesados presentarán la solicitud de admisión al título oficial de Máster dirigida a la Comisión General Coordinadora de la Titulación en la unidad de gestión correspondiente de alguna de las universidades participantes, según los procedimientos que ésta determine.

La admisión de los alumnos de las universidades participantes será realizada por la Comisión General Coordinadora, de acuerdo con los criterios establecidos en la memoria del título aprobado por las cuatro universidades firmantes, y será comunicada a los interesados y a las unidades de gestión que corresponda en un plazo suficiente para que se puedan iniciar las actividades lectivas conforme a los calendarios académicos de las universidades participantes.

SEXTA.- GESTIÓN ACADÉMICA.

Las universidades firmantes del presente Convenio determinan como Universidad Coordinadora a la Universidad de Valladolid, siendo esta universidad la responsable de la coordinación del título oficial objeto de este Convenio.

A efectos de gestión administrativa y económica, incluyendo la matriculación y la tramitación de los expedientes de los alumnos admitidos al título, cada universidad actuará de forma independiente siguiendo sus propios procedimientos y calendario de actuaciones.

SÉPTIMA.- GESTIÓN ECONÓMICA.

Los precios públicos de matrícula corresponderán a los precios oficiales fijados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Se reserva a la universidades firmantes la facultad de fijar, motivadamente, precios específicos de los créditos de este Máster, según lo previsto en el artículo



UNIVERSIDAD DE BURGOS



Universidad de León



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



Universidad de Valladolid

6.3 del Decreto 27/2010, de 1 de julio, por el que se fijan precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en la Universidades Públicas de Castilla y León.

Los ingresos de matrícula corresponderán íntegramente a la universidad en que se haya llevado a cabo la matriculación.

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del título de Máster en cada universidad se llevará a cabo conforme a las normas generales que se prevean en la misma. Cada universidad cubrirá los gastos del Máster relacionados directamente con las actividades académicas que se desarrollen en ella.

La Comisión General Coordinadora del Máster recabará los datos de gestión económica del título de las universidades participantes y elaborará una memoria económica anual que presentará a las autoridades de cada una de las universidades participantes.

OCTAVA.- PROFESORADO.

Las universidades participantes reconocerán como dedicación docente la participación de su profesorado en este título de Máster, según sus propias normativas y procedimientos, una vez recibida la pertinente autorización de los Departamentos a los que está adscrito el profesorado.

Si para la realización de las actividades docentes el profesorado debiera desplazarse a alguna otra de las universidades participantes, la universidad de destino se hará cargo de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención si los hubiere, siempre que lo permita la existencia de la adecuada dotación presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

NOVENA.- MOVILIDAD DE ESTUDIANTES.

Los estudiantes admitidos se considerarán vinculados administrativamente a la universidad en la que se matriculen.

En aquellos casos en los que la docencia implique que el alumnado ha de desplazarse a alguna de las universidades participantes diferente de aquélla en la que efectuó la matrícula, éstas se comprometen a considerar a dichos alumnos, a todos los efectos, como alumnos propios, expidiendo las correspondientes acreditaciones para darles acceso a los servicios de la



UNIVERSIDAD DE BURGOS



Universidad de León



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



Universidad de Valladolid

universidad de acogida durante el periodo en el que se desarrollen las actividades académicas en la universidad de destino.

Cada una de las universidades participantes tendrá a su cargo la gestión de la movilidad de los estudiantes matriculados en su universidad así como, en su caso, la coordinación de la solicitud de financiación externa de dicha movilidad.

Asimismo, las universidades participantes se comprometen a financiar, de acuerdo con sus propias normas de actuación en la materia, un seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para los alumnos a ellas vinculados que cubra cualquier contingencia que pudiera tener lugar durante los desplazamientos y en el transcurso de las actividades relacionadas con el título en las otras universidades, siempre que lo permita la existencia de la adecuada dotación presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE CALIDAD.

La Comisión General Coordinadora del Máster presentará una memoria anual a las unidades de gestión correspondientes de cada una de las universidades participantes con competencias en materia de evaluación de la calidad. La Comisión General Coordinadora del Máster asegurará que, en todo momento, el título de Máster satisface los criterios de calidad exigidos por las agencias autonómicas y nacionales de calidad.

DÉCIMOPRIMERA.- INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES.

El título de Máster objeto del presente Convenio estará abierto a la incorporación, en cursos futuros, de otras universidades en los mismos términos convenidos. Para la incorporación de otras universidades, éstas deberán solicitar por escrito de forma directa o a través de alguno de sus Centros, Departamentos o Institutos, con la autorización expresa de los órganos de gobierno de la universidad, su incorporación al título oficial.

La Comisión General Coordinadora del Máster estudiará dicha solicitud de incorporación, siempre teniendo en cuenta el contenido de la cláusula segunda de este convenio. Dicha Comisión realizará un informe evaluando las modificaciones en el título oficial necesarias cuando dicha incorporación tenga efecto, informe que se enviará a los órganos competentes en materia de máster universitario de todas las universidades participantes, que deberán pronunciarse acerca de la nueva incorporación.



UNIVERSIDAD DE BURGOS



Universidad de León



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



Universidad de Valladolid

En caso de acuerdo de todos los participantes, se autorizará dicha incorporación realizándose la adhesión de la nueva parte de forma expresa y por escrito a este Convenio.

DÉCIMOSEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL TÍTULO.

Las modificaciones del plan de estudios serán aprobadas por las universidades en la forma en que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, la correspondiente normativa autonómica. En el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el RUCT, serán notificadas al Consejo de Universidades siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Se considerará extinguido el plan de estudios cuando el mismo no supere el proceso de acreditación previsto en el R.D. 1393/2007.

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será de dos años y surtirá efecto desde el día de su firma.

Se entenderá prorrogado por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia conforme a las exigencias del número siguiente. En todo caso, las universidades asumen la responsabilidad en cuanto a la garantía prevista en la cláusula decimocuarta, primer párrafo.

DÉCIMOCUARTA.- DISCREPANCIAS.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las demás partes por escrito con seis meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso, garantizándose a todos los estudiantes matriculados el desarrollo efectivo de las enseñanzas objeto de este Máster hasta su finalización.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión General Coordinadora del Máster regulado en el presente Convenio. Si no se llegara



UNIVERSIDAD DE BURGOS



Universidad de León



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



Universidad de Valladolid

a un acuerdo, las partes se someten a la decisión judicial que corresponda según las normas aplicables a la jurisdicción competente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente Convenio, en ejemplar cuadruplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Valladolid

D. Marcos Sacristán Represa

Por la Universidad de Salamanca,

D. Daniel Hernández Ruipérez

Por la Universidad de León

D. José Ángel Hermida Alonso

Por la Universidad de Burgos

D. Alfonso Murillo Villar

